

## ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO CELEBRADA EL 21 DE JULIO DEL 2021

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), en la sede de la Procuraduría General de la República, la **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), dio apertura a la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, convocada el día 15 de julio del 2021, de conformidad con la Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público.

Además de la Presidenta del Consejo, participaron en la sesión: **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal y el **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, quienes integran el Consejo Superior del Ministerio Público, asistidos de la **Lcda. Gladys Esther Sánchez Richiez**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público. Confirmado el quórum establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el marco de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público, la Presidenta del Consejo dio a conocer los temas de la agenda a tratarse en la presente sesión:

### Agenda:

- 1- Conocer sobre el informe de ejecución del Quinto Concurso de Oposición para Aspirantes a Fiscalizadores del año 2020, presentado por el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP);
- 2- Conocer sobre el informe financiero presentado por la Dirección General Administrativa y Financiera del Ministerio Público;
- 3- Tomar conocimiento sobre la inhibición de la **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público para conocer sobre el Recurso Jerárquico de otorgamiento de la fuerza pública en adición a sentencia de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Constitucional, presentada por el **Dr. Juan O. Tejada y Lcda. Atahualpa Tejada Cuello**, en representación de los sucesores **Antonio López Rodríguez, Miriam Encarnación López Rodríguez y Genoveva López Rodríguez**.
- 4- Tomar conocimiento sobre la inhibición de la **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público para conocer sobre la solicitud de investigación y solicitud de fuerza pública, presentada por el **Dr. Juan O. Tejada y Lcda. Atahualpa**

**Tejada Cuello**, en representación de los sucesores **Antonio López Rodríguez, Miriam Encarnación López Rodríguez y Genoveva López Rodríguez**.

- 5- Conocer y decidir sobre la solicitud de designación del suplente del presidente del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, suscrita por el **Lcdo. Andrés Chalas Velásquez**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República;
- 6- Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
- 7- Conocer y decidir sobre la conformación de la comisión para elaborar la propuesta del Reglamento del Personal Técnico Administrativo del Ministerio Público y la Procuraduría General de la República, la cual quedó pendiente en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada el 18 de junio de 2021, según la Séptima Resolución de la Décima Tercera Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 16 de junio de 2021;
- 8- Conocer y decidir sobre los temas propuestos por la **Mag. Maria Rosalba Díaz**, procuradora fiscal y miembro del Consejo Superior del Ministerio Público, sobre:
  - a. Aprobación de solicitud ante el Banco de Reservas por parte de la Procuradora General de la República, a los fines de que sean concedidos prestamos con tasa preferencial a los miembros del Ministerio Público;
  - b. Realizar un acuerdo interinstitucional con la Junta Central Electoral para la expedición de actas del estado civil sin costo para ser utilizadas en los procesos en que resulte necesario por parte del Gabinete de Atención, Protección y Representación de Víctimas;
- 9- Conocer y decidir sobre la solicitud de dejar sin efecto el nombramiento de **Lcda. Denise Mariel Tamburini Martínez**, subdirectora administrativa del Ministerio Público, suscrita por la Dirección de Gestión Humana del Ministerio Público;
- 10- Conocer y decidir sobre la sugerencia de reasignación de funciones de la Unidad Especializada de Tránsito adscrita a la Secretaria General del Ministerio Público.
- 11- Temas libres.

La agenda fue aprobada a unanimidad de votos.

## **PRIMER PUNTO DE LA AGENDA**

Conocer sobre el informe de ejecución del Quinto Concurso de Oposición para aspirantes a fiscalizadores del año 2020, presentado por el Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP).

En fecha 29 de enero del año 2021, mediante el Ordinal Tercero de la Trigésima Quinta Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, fue creada una comisión conformada por el **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación y miembro del Consejo Superior del Ministerio Público y el **Lcdo. Félix Tena de Sosa**, director de la Unidad de Análisis Constitucional, a los fines examinar y rendir un informe sobre el proceso llevado a cabo por la Escuela Nacional del Ministerio Público con relación al Concurso de Oposición para Aspirantes a Fiscalizadores del año 2020, suspendido en su tercera fase.

A que como parte de los trabajos realizados por dicha comisión, le fue solicitado un informe a la Rectora del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP), sobre todo lo relativo al Quinto Concurso Público de Oposición para Aspirantes a Fiscalizadores del año 2020.

La **Lcda. Marien Montero Beard**, rectora del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP), presentó a los miembros del Consejo Superior del Ministerio Público el informe correspondiente al Quinto Concurso Público de Oposición para Aspirantes a Fiscalizadores del año 2020, el cual inició con la convocatoria para cubrir 220 plazas vacantes en 35 Distritos Judiciales, identificadas por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, aprobado en principio por la Quinta Resolución de la Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, en fecha 30 de enero del año 2020, con una total de 180 plazas y aumentado a través de la Tercera Resolución aprobada en la Décima Primera Sesión del 2020 del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada el 25 de junio de 2020, con un total de 40 plazas adicionales, para cubrir las siguientes plazas a nivel nacional:

**Plazas vacantes de fiscalizador – fiscalizadora a ser concursadas (220 plazas)**

JURISDICCIÓN	PLAZAS
Azua	3
Barahona	8
Dajabón	5
Distrito Nacional	34
Duarte	4
Elías Piña	4
Espailat	8
Hato Mayor	3
Hermanas Mirabal	5
Independencia	2
La Altagracia	5
La Romana	5
La Vega	4
Las Matas de Farfán	4
María Trinidad Sánchez	4
Monseñor Nouel	6
Monte Plata	3
Niños, Niñas y Adolescentes	27
Montecristi	5

Pedernales	3
Peravia	2
Puerto Plata	2
Samaná	3
San Cristóbal	7
San José de Ocoa	2
San Juan	8
San Pedro de Macorís	5
Sánchez Ramírez	3
Santiago Rodríguez	1
Santiago	12
Santo Domingo Este/Norte	12
Santo Domingo Oeste	8
Valverde	2
Villa Altagracia	1
A disposición del Consejo Superior del Ministerio Público	10
<b>TOTAL</b>	<b>220</b>

La recepción de expediente se ejecutó en la sede de la Procuraduría General de la República en el período comprendido entre el 16 y el 20 de marzo de 2020. Es preciso informar que, durante esta fase, el virus Covid-19 fue catalogado por los organismos internacionales como Pandemia, por lo que posteriormente se procedió a declarar al país en estado de emergencia; esto dio lugar a que esta fase del concurso, sufriera un impacto a partir del miércoles 18 de marzo en la tarde, donde por respecto al distanciamiento social recomendado por las autoridades, se procedió a recibir los documentos vía ventanilla en el primer nivel del edificio Sede de la Procuraduría General de la República. En este mismo sentido, se otorgó una prórroga para aquellos aspirantes que no lograron obtener la documentación requerida para participar en el Quinto Concurso Público de Oposición para Aspirantes a Fiscalizadores 2020, hasta el 23 de junio 2020, a depositar en ventanilla del IES-ENMP o por el correo electrónico habilitado para esos fines.

La **Lcda. Montero Beard**, resaltó que atendiendo a este llamado, un total 1,737 postulantes depositaron sus expedientes para participar en el proceso de Evaluación Académica, de ese total 1,082 fueron mujeres (62.29%) y 655 fueron hombres (37.71%). De ese mismo total de inscritos 632 fueron empleados del Ministerio Público (36%) y 1,105 no fueron empleados (64%).

Fue convocado el universo de participantes que depositaron sus expedientes, para presentar la prueba virtual de conocimientos jurídicos, a presentarse en modalidad virtual, a través de la plataforma de educación virtual del IES-ENMP, por motivo del estado de emergencia declarado por el Estado dominicano en razón del Covid-19, y con la finalidad de respetar el distanciamiento social.

El IES-ENMP hizo un relanzamiento de la plataforma virtual, con mejoras de cara al cumplimiento efectivo de las fases restantes del concurso, las cuales por motivos de la pandemia debían ser completadas de forma virtual, estas mejoras fueron aplicadas debido al gran número de personas que iban a acceder a la plataforma,

a modo de que no colapsara y también con el objetivo de garantizar un acceso seguro y confiable para los participantes. En ese sentido, un equipo técnico del IES-ENMP, una semana antes de la evaluación, realizó un trabajo de llamadas y envío de correo electrónico de confirmación de fecha de evaluación y explicación de cómo iba a funcionar la plataforma, indicándoles a los 1,721 participantes que llegaron a esta fase del Quinto Concurso Público de Oposición para Aspirantes a Fiscalizador 2020, que este proceso debía ser con la cámara encendida durante el tiempo habilitado para la prueba. Cabe destacar que para esta fase el número de participantes disminuyó ligeramente, en razón de que algunos desertaron, de estos convocados, solo 1,703 participantes tomaron la prueba, 17 personas nunca ingresaron a la plataforma y 1 persona falleció previo a la prueba. Esta fase se desarrolló en un aula habilitada para esos fines, con computadoras, flotas, turnos para el personal en trabajo de horario corrido.

La Rectora precisó que para acceder a la evaluación cada participante debía ingresar el día y hora exacta que le correspondía, a través el enlace enviado por el operador del IES-ENMP vía correo electrónico, colocando el código y contraseña que le fue dado por esa misma vía, una vez dentro de la prueba, debía encender y mantener su cámara prendida, de manera que quedaba grabado todo el proceso, garantizando así que la evaluación fuera completada por el mismo postulante, sin ayuda de terceros. En ese sentido, el sistema de forma aleatoria le combinaba a cada participante un examen con preguntas aleatorias, es decir, que no tenía más nadie en la sala virtual. El postulante disponía dos horas para completar su evaluación de 30 preguntas de selección múltiple.

Otro aspecto importante a resaltar del proceso de evaluación es que tanto el operador del IES-ENMP que le daba soporte al participante como el participante mismo, tenían en pantalla un cronómetro con el tiempo que le restaba y al momento de cerrar la plataforma, esta estaba diseñada para colocarle en pantalla la calificación final obtenida, así la indicación en pantalla de los aciertos y desaciertos en las respuestas, de manera que todo aquel que completo de forma correcta la evaluación, y procedió a darle click al botón de finalizar, pudiera verificar su puntuación. Estas jornadas contaron con el acompañamiento de algunos miembros del jurado AD-HOC, que participaron en calidad de veedores de la ejecución del proceso.

En su presentación al Consejo Superior del Ministerio Público, la rectora resaltó que motivados en proteger la salud de los estudiantes y personal ante la emergencia sanitaria del COVID-19, se implementó, por primera vez, un plan piloto de modalidad virtual para las pruebas obligatorias de conocimiento jurídico contempladas en la fase 3 del proceso, resultando que más del 10% de los 1,763 participantes no pudieran observar su calificación, que de manera transparente les generaba el sistema, y otras fallas técnicas propias de un proceso virtual; por lo que no se pudieron garantizar la fiabilidad de los resultados de las pruebas de conocimientos jurídicos virtuales.

La rectora informa además, que durante el proceso de evaluación de conocimientos académicos se pudo constatar que los aspirantes estaban compartiendo las preguntas de los exámenes, así como también al momento de tomar las pruebas tenían pantallas y equipos que le iban facilitando las respuestas, además durante el proceso, que se presentaron fallas técnicas que ponen en duda la transparencia de la evaluación, cuyas irregularidades provocaron su suspensión.

En cuanto al presupuesto del Quinto Concurso de Oposición para aspirantes a fiscalizadores del año 2020, la Rectora informó a los miembros del Consejo Superior del Ministerio Público, que el gastos total presupuestado

fue de **cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos (RD\$51,843,558.32)**.

Atendiendo a dichas circunstancias, la exponente **Lcda. Marien Montero Beard**, rectora del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público, solicita al Consejo Superior del Ministerio Público, lo siguiente:

1. **Desestimar** el Quinto Concurso de Oposición para aspirantes a fiscalizadores del año 2020.
2. **Otorgar** la oportunidad a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, evaluar las necesidades actuales de fiscalizadores que tiene el Ministerio Público y definir más el perfil de los aspirantes.
3. **Contar** con una autorización para la actualización del presupuesto.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

### **PRIMERA RESOLUCIÓN**

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de enero del año 2010.

**Visto:** La Ley 131-11, Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio del año 2011.

**Vista:** La ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto del año 2013.

**Visto:** El Reglamento de Carrera del Ministerio Público, de fecha 21 de junio del año 2014.

**Vista:** La Quinta Resolución de la Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 30 de enero del año 2020.

**Vista:** La Tercera Resolución de la Décima Primera Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 25 de junio del año 2020.

**Visto:** El Informe de ejecución del Quinto Concurso de Oposición para aspirantes a fiscalizadores del año 2020 presentado por la rectora del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP), en fecha 21 de julio del año 2021.

### **LOS HECHOS:**

1. En fecha 30 de enero del año 2020, mediante a Quinta Resolución de la Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, fue autorizado la realización del Quinto Concurso Público de Oposición para aspirantes a fiscalizadores del Ministerio Público, con la finalidad de completar 180 plazas a nivel

nacional, y posteriormente, en fecha 25 de junio del año 2020, a través de la Tercera Resolución de la Décima Primera Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, fueron adicionadas 40 plazas para fiscalizadores, totalizando 120 plazas a nivel nacional.

2. En fecha 15 de abril del año 2021, en la Quinta Resolución de la Primera Sesión, el Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP), aprobó solicitar al Consejo Superior del Ministerio Público, dejar sin efecto las resoluciones que dieron lugar al Quinto Concurso Público de Oposición para aspirantes a Fiscalizadores 2020.
3. Que en fecha 21 de julio del año 2021, la **Lcda. Marien Montero Beard**, rectora del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP), presentó un informe al Consejo Superior del Ministerio Público, detallando los pormenores del Quinto Concurso Público de Oposición para aspirantes a fiscalizadores, en el cual se inscribieron 1,737 participantes, tanto empleados del Ministerio Público como personal externo, y de los cuales 1,703 tomaron la prueba de conocimientos jurídicos en la modalidad virtual producto de la emergencia sanitaria generada de la pandemia del virus COVID-19, resultando que más del 10% de los participantes no pudieron observar su calificación y otras fallas propias del sistema, por lo que quedaron sin efecto los resultados de las pruebas.
4. En el informe presentado por la rectora del IES-ENMP se ha evidenciado la vulnerabilidad en las pruebas académicas realizadas a los aspirantes que participaron en el referido concurso de oposición, significando esto una debilidad que obliga a anular el mismo, garantizando la transparencia, fiabilidad y eficiencia que un proceso de este tipo amerita. En efecto, a través de la exposición de la rectora, se han detectado pruebas (imágenes) que demuestran un fraude con la difusión de las preguntas que salían en las pruebas de conocimiento jurídico, con el fin de ser difundidas para que otros participantes ya tuviesen conocimiento de las posibles preguntas a salir, lo cual altera en todo sentido la factibilidad del concurso. Además la rectora indicó que durante el proceso de examen del quinto concurso público de oposición para aspirantes a fiscalizadores, algunos de los participantes cometieron irregularidades a la hora de tomar la evaluación, mostrándose frente al computador y teniendo en sus alrededores un equipo de personas que le buscaban y decían las respuestas de las preguntas puestas en el examen.
5. Las resoluciones que autorizaron el Quinto Concurso Público de Oposición para aspirantes a fiscalizadores, contemplaban una necesidad para ese entonces de 220 plazas a nivel nacional, sin embargo, ha transcurrido más de un (1) año, por lo que es necesario que la Dirección General de Carrera realice una nueva evaluación de las necesidades de la Institución para determinar la plazas que sean necesarias para completar la matrícula que hagan más eficiente el servicio que el Ministerio Público brinda a la sociedad en general.

## **SOBRE EL DERECHO:**

1. Conforme lo dispone la Constitución Dominicana, en su artículo 170, “*el Ministerio Público es un órgano del Estado que goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria. Ejerce sus funciones conforme a los principios de legalidad, objetividad, unidad de actuaciones, jerarquía, indivisibilidad y responsabilidad*”, y en el artículo 171, se establece que está encabezado por el Procurador(a) general de

la República que es designado por el Presidente de la República y estos designan en partes iguales a los procuradores adjuntos.

2. El mismo artículo 171 de la Constitución, en su parte infine, establece que los demás miembros del Ministerio Público, serán designados conforme disposición de la ley, que a los fines es la 133-11, Orgánica del Ministerio Público.
3. Se encuentra constitucionalmente establecido que *“el Ministerio Público se organiza conforme a la ley, que regula su inamovilidad, régimen disciplinario y los demás preceptos que rigen su actuación, su escuela de formación y sus órganos de gobierno...”*, de conformidad con lo que establece el artículo 173 de la Constitución Dominicana.
4. El Consejo Superior del Ministerio Público, es el órgano de gobierno del Ministerio Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 de la Constitución, el cual está facultado de acuerdo con el artículo 175, numerales 1 y 4, a: *“1) Dirigir y administrar el sistema de la carrera del Ministerio Público”* y *“4) Formular y aplicar los instrumentos de evaluación de los representantes del Ministerio Público y del personal administrativo que lo integran”*.
5. De igual manera, es facultad del Consejo Superior del Ministerio Público, como órgano de gobierno Interno del Ministerio Público: *“Autorizar la realización de concursos públicos para Aspirantes a Fiscalizadores y concursos internos para optar por funciones directivas o, cuando corresponda, para otros cargos”*, como lo dispone el artículo 47, numeral 8 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, así como: *“Designar a los Fiscalizadores, una vez hayan satisfecho la capacitación inicial en la Escuela Nacional del Ministerio Público, tras su selección por concurso público de conformidad con la ley”* (numeral 15).
6. Para ocupar la posición de fiscalizador en el nivel jerárquico básico del Ministerio Público, es necesario entre otros requisitos: *“Aprobar la capacitación inicial de la Escuela Nacional del Ministerio Público, tras su selección por concurso público...”*, tal como lo indica el artículo 44 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público.
7. El Ministerio Público debe garantizar llegar a cabo una gestión institucional fundamentada en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, honestidad, celeridad, participación, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, conforme a las leyes y reglamentos que le rigen, y sus resoluciones administrativas deben *“habrán de inspirarse en los principios de transparencia, participación, y motivación, en virtud de las características y el objeto de que se trate en cada caso”*, conforme lo indica el artículo 15, párrafo III de la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

## CONSIDERACIONES DE FONDO

1. El artículo 171 de la Constitución, en su parte infine, consagra que *“La ley dispondrá la forma de designación de los demás integrantes del Ministerio Público”*, allí el constituyente ha establecido una reserva legal para la regulación de todo lo relativo a la Carrera del Ministerio Público. La reserva legal es

una garantía consagrada por el constituyente mediante la cual un determinado número de materias son reservadas a la potestad exclusiva del legislador.

2. En el artículo 171 de la Constitución se evidencia la existencia de una reserva absoluta, en virtud de que una vez el constituyente dice “la ley regulará”, otorga al legislador la facultad de regular de manera amplia todo lo relativo a la Carrera del Ministerio Público, por lo que en este mandato el legislador queda facultado para establecer las condiciones y parámetros bajo los cuales será cumplido el artículo 171 de la Constitución (Sentencia TC/037/14 de fecha 26 de diciembre del año 2014).
3. Que es Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, la que rige la manera de acceder al sistema de carrera del Ministerio Público como fiscalizadores y siendo el Consejo Superior del Ministerio Público el órgano de gobierno interno, es quien posee la facultad de convocar los concursos para los aspirantes a fiscalizadores, previo requerimiento fundado de la Dirección General de Carrera según los criterios de pertinencia, transparencia, eficiencia y las garantías de los procesos.
4. Que se ha podido evidenciar que la convocatoria del Quinto Concurso Público de Oposición para Aspirantes a Fiscalizadores no pudo completarse satisfactoriamente porque las condiciones de su realización en la modalidad virtual estuvieron afectadas de dificultades técnicas propias del sistema y evidencias de prácticas indebidas que no garantizar la fiabilidad de la evaluación académica, por lo que quedaron sin efecto los resultados de las pruebas.

El Consejo Superior del Ministerio Público, a partir del informe del Quinto Concurso Público de Oposición para aspirantes a fiscalizadores 2020 presentado por la rectora de IES-ENMP, y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público,

#### **DECIDE:**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento sobre el informe de ejecución del Quinto Concurso de Oposición para Aspirantes a Fiscalizadores del año 2020.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto la Quinta Resolución de la Segunda Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 30 de enero del año 2020, que autoriza la realización del Quinto Concurso Público de Oposición para aspirantes a fiscalizadores y la Tercera Resolución de la Décima Primera Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 25 de junio del año 2020, que modifica las Bases de dicho concurso,

**TERCERO:** Declara nulo el Quinto Concurso de Oposición para aspirantes a fiscalizadores del año 2020 debido a las dificultades acaecidas durante la ejecución que imposibilitan asegurar la fiabilidad de los resultados de las pruebas académicas y la transparencia del proceso.

**TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público notificar a las partes interesadas.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

## SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer sobre el informe financiero presentado por la Dirección General Administrativa y Financiera del Ministerio Público.

La **Lcda. Vilma Alexandra Pérez Díaz**, directora general administrativa y financiera del Ministerio Público, presentó a los miembros del Consejo Superior del Ministerio Público un informe sobre la situación financiera actual del Ministerio Público, donde se detalla que a la fecha, la Institución cuenta con una disponibilidad bancaria que asciende a **diez mil cuatrocientos ochenta y un millones cuarenta mil cuatrocientos veinticinco pesos con sesenta y nueve centavos (RD\$10,481,040,425.69)** y una inversión en certificados financieros por un valor de **seiscientos cuarenta millones novecientos diez mil novecientos sesenta y tres pesos con veintiún centavos (RD\$640,910,963.21)**.

En cuanto al presupuesto del año 2021, la **Lcda. Pérez Díaz**, directora administrativa y financiera del Ministerio Público, informó que el total de ingresos recibidos al mes de junio del año 2021 es de **cuatro mil veintiún millones ciento veintiún mil doscientos cuarenta y seis pesos con veintidós centavos (RD\$4,021,121,246.22)**, los cuales incluyen los ingresos recibidos por el Ministerio de Hacienda, por recursos de captación directa (multas y servicios) y por el excedente del monto aprobado por multas y servicios. Además informó que se ha solicitado al Ministerio de Hacienda un presupuesto complementario por el valor de **mil trescientos ochenta y ocho millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con veinte centavos (RD\$1,388,262,645.20)**.

Los gastos del personal que compone el ministerio Público, ascienden a **dos mil seiscientos diecisiete millones novecientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos con ochenta y ocho centavos (RD\$2,617,937,492.88)** de la partida suministrada por el Ministerio de Hacienda y un valor de **trescientos noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos setenta pesos con treinta y un centavos (RD\$399,460,670.31)** de la practicada de recursos de captación directa.

El monto en pagos de nómina al mes de junio del año 2021, suma un total de **trescientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos siete mil doscientos ochenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos (RD\$358,407,287.55)**.

En cuanto al resultado acumulado, la Directora Financiera y Administrativa del Ministerio Público, informó al Consejo Superior del Ministerio Público que el total de ingresos de enero a junio del año 2021, es de **cuatro mil veintiún millones ciento veintiún mil doscientos cuarenta y seis pesos con veintidós centavos (RD\$4,021,121,246.22)** y el total de gastos durante ese período asciende **cuatro mil seiscientos veintisiete millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos ochenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos (RD\$4,627,419,283.34)**, lo que refleja un déficit de **seiscientos seis millones doscientos noventa y ocho mil treinta y siete pesos con doce centavos (RD\$606,298,037.12)**.

El gasto promedio mensual de la Institución es de **ciento un millones cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos (RD\$101,049,672.85)**, estimando un déficit acumulado

al 31 de diciembre del año 2021, proyectado en **mil doscientos doce millones quinientos noventa y seis mil setenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos (1,212,596,074.24)**.

Además, la **Lcda. Pérez Díaz**, informó a los miembros del Consejo Superior del Ministerio Público sobre las diferentes actividades en las que se encuentra trabajando la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio Público.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

### **SEGUNDA RESOLUCIÓN**

**Tomar** conocimiento informe financiero presentado por la Dirección General Administrativa y Financiera, el cual forma parte integral de esta resolución, donde se establece que el total de ingresos de enero a junio del año 2021, es de **cuatro mil veintiún millones ciento veintiún mil doscientos cuarenta y seis pesos con veintidós centavos (RD\$4,021,121,246.22)** y el total de gastos durante ese período asciende **cuatro mil seiscientos veintisiete millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos ochenta y tres pesos con treinta y cuatro centavos (RD\$4,627,419,283.34)**, lo que refleja un déficit de **seiscientos seis millones doscientos noventa y ocho mil treinta y siete pesos con doce centavos (RD\$606,298,037.12)**. El gasto promedio mensual de la Institución es de **ciento un millones cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos (RD\$101,049,672.85)**, estimando un déficit acumulado al 31 de diciembre del año 2021, proyectado en **mil doscientos doce millones quinientos noventa y seis mil setenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos (1,212,596,074.24)**.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### **TERCER PUNTO DE LA AGENDA**

Tomar conocimiento sobre la inhibición de la **Lcda. Mirian Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público para conocer sobre el Recurso Jerárquico de otorgamiento de la fuerza pública en adición a sentencia de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Constitucional, presentada por el **Dr. Juan O. Tejada y Lcda. Atahualpa Tejada Cuello**, en representación de los sucesores **Antonio López Rodríguez, Miriam Encarnación López Rodríguez y Genoveva López Rodríguez**.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

### **TERCERA RESOLUCIÓN**

**Tomar** conocimiento de la inhibición de la **Lcda. Mirian Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público para conocer sobre el Recurso Jerárquico de

otorgamiento de la fuerza pública en adición la sentencia de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Constitucional, presentada por el **Dr. Juan O. Tejada y Lcda. Atahualpa Tejada Cuello**, en representación de los sucesores **Antonio López Rodríguez, Miriam Encarnación López Rodríguez y Genoveva López Rodríguez**, en razón de que en dicho proceso se encuentran envueltos los intereses de sus hijos señores **Carla M. López Germán y Orlando López Germán**, ya que los mismos son sucesores del finado **Antonio López Rodríguez**.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### CUARTO PUNTO DE LA AGENDA

Tomar conocimiento sobre la inhibición de la **Lcda. Mirian Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público para conocer sobre la solicitud de investigación y solicitud de fuerza pública, presentada por el **Dr. Juan O. Tejada y Lcda. Atahualpa Tejada Cuello**, en representación de los sucesores **Antonio López Rodríguez, Miriam Encarnación López Rodríguez y Genoveva López Rodríguez**.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

### CUARTA RESOLUCIÓN

**Tomar** conocimiento sobre la inhibición de la **Lcda. Mirian Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público para conocer sobre la solicitud de investigación y solicitud de fuerza pública, presentada por el **Dr. Juan O. Tejada y Lcda. Atahualpa Tejada Cuello**, en representación de los sucesores **Antonio López Rodríguez, Miriam Encarnación López Rodríguez y Genoveva López Rodríguez**, en razón de que en dicho proceso se encuentran envueltos los intereses de sus hijos señores **Carla M. López Germán y Orlando López Germán**, ya que los mismos son sucesores del finado **Antonio López Rodríguez**.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### QUINTO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre la solicitud de designación del suplente del presidente del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, suscrita por el **Lcdo. Andrés Chalas Velásquez**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

## QUINTA RESOLUCIÓN

**Vista:** La Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público.

**Visto:** El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público.

**Visto:** El Código Procesal Penal Dominicano.

### **LOS HECHOS:**

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

### **SOBRE EL DERECHO:**

1. El artículo 20 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, establece el procedimiento para el recurso y la inhabilitación de los integrantes del Consejo Disciplinario del Ministerio Público y los artículos 78 y siguientes del Código Procesal Penal Dominicano, se consagran las normas que regulan los motivos y trámites alusivos a la inhabilitación y recusación.
2. El artículo 20, párrafo II del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, establece que: *“El miembro del Consejo Disciplinario del Ministerio Público que se inhabilita presentará sus motivos a los miembros del Consejo Disciplinario y éste decidirá si la acoge o la rechaza, en un plazo no mayor de cinco (5) días, salvo causa de fuerza mayor”*.
3. El párrafo III, el artículo precedentemente señalado, dispone: *“El Consejo Superior del Ministerio Público designará sustitutos a cada uno de los miembros del Consejo Disciplinario, quienes asistirán al conocimiento de los casos en que se haya aceptado la recusación, inhabilitación o ausencia de uno de sus integrantes”*, mientras que en el párrafo IV, expresa: *“El Consejo Disciplinario del Ministerio Público no sesionará sin la totalidad de sus integrantes, en caso de no estar conformado en su totalidad por causas de fuerza mayor, se completará con sus sustitutos”*.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones,

### **DECIDE:**

**PRIMERO:** Designar como suplente provisional del Presidente del Consejo Disciplinario del Ministerio Público al **Lcdo. Pedro Amador Espinosa**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, a los fines exclusivos de conocer sobre la acusación disciplinaria interpuesta por la Inspectoría General del Ministerio Público en contra (**Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004).

**SEGUNDO:** Fijar para una próxima sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, la designación definitiva del miembro suplente del Presidente del Consejo Disciplinario del Ministerio Público.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### **SEXTO PUNTO DE LA AGENDA**

Conocer sobre la recusación presentada por la Inspectoría General del Ministerio Público en contra de la **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público no posee mayor información que permita la toma de decisión al respecto y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

### **SEXTA RESOLUCIÓN**

**Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### **SÉPTIMO PUNTO DE LA AGENDA**

Conocer y decidir sobre la conformación de la comisión para elaborar la propuesta del Reglamento del Personal Técnico Administrativo del Ministerio Público y la Procuraduría General de la República, la cual quedó pendiente en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, celebrada el 18 de junio de 2021, según la Séptima Resolución de la Décima Tercera Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 16 de junio de 2021.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

### **SÉPTIMA RESOLUCIÓN**

**Posponer** la conformación de la comisión para elaborar la propuesta del Reglamento del Personal Técnico Administrativo del Ministerio Público y la Procuraduría General de la República.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### **OCTAVO PUNTO DE LA AGENDA**

Conocer y decidir sobre los temas propuestos por la **Mag. Maria Rosalba Díaz**, procuradora fiscal y miembro del Consejo Superior del Ministerio Público, sobre:

- a) Aprobación de solicitud ante el Banco de Reservas por parte de la Procuradora General de la República, a los fines de que sean concedidos préstamos con tasa preferencial a los miembros del Ministerio Público;
- b) Realizar un acuerdo interinstitucional con la Junta Central Electoral para la expedición de actas del estado civil sin costo para ser utilizadas en los procesos en que resulte necesario por parte del Gabinete de Atención, Protección y Representación de Víctimas;

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

### **OCTAVA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Enviar una comunicación al Administrador del Banco de Reservas de la República Dominicana a la firma de la magistrada Presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, con las informaciones solicitadas por esa entidad financiera, para sean concedidos préstamos con tasa preferencial a los miembros del Ministerio Público.

**SEGUNDO:** Autoriza a la magistrada consejera **Lcda. María Rosalba Díaz**, procurador fiscal, a coordinar con la Dirección Legal del Ministerio Público, apoderada de una solicitud formulada por la Junta Central Electoral sobre la exoneración de la tasa de servicios de la Procuraduría General de la República, a los fines de incluir en el acuerdo la exoneración por parte de la Junta Central Electoral del costo de expedición de actas del estado civil de manera gratuita, para ser utilizadas en los procesos en que resulte necesario por parte del Gabinete de Atención, Protección y Representación de Víctimas.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### **NOVENO PUNTO DE LA AGENDA**

Conocer y decidir sobre la solicitud de dejar sin efecto el nombramiento de **Lcda. Denise Mariel Tamburini Martínez**, subdirectora administrativa del Ministerio Público, suscrita por la Dirección de Gestión Humana del Ministerio Público.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

### **NOVENA RESOLUCIÓN**

**Vista:** La Constitución de la República, del 13 de junio del 2015;

**Vista:** La Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 9 de junio del 2011;

### **LOS HECHOS**

1. En fecha 5 de agosto del año 2020, mediante el Quinta Resolución de la Décima Cuarta Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, fue designada la señora **Denise Mariel Tamburini Martínez**, como subdirectora administrativa de la Procuraduría General de la República.
2. Que en fecha 20 de julio del año 2021, la Dirección de Gestión Humana del Ministerio Público remitió una comunicación a la **Lcda. Mirian Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, solicitando la desvinculación por conveniencia en el servicio de la señora **Denise Mariel Tamburini Martínez**, como subdirectora administrativa de la Procuraduría General de la República, ya que esa posición es libre de nombramiento de la Procuradora General de la República y no está establecida en la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, por lo cual no necesita la ratificación del Consejo Superior del Ministerio Público.

#### **EL DERECHO:**

1. Que conforme lo establece el artículo 45 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, el Consejo Superior del Ministerio Público es el órgano de gobierno interno del Ministerio Público, cuyas atribuciones o funciones se encuentran detalladas en el artículo 47 de la referida ley.
2. Que la Ley Orgánica del Ministerio Público solo ha reservado al Consejo Superior del Ministerio Público la facultad de designar o ratificar, según sea el caso, los jefes de los órganos operativos, correspondiendo al Procurador General de la República la contratación del resto del personal técnico y administrativo de los departamentos y unidades creados por el Consejo Superior del Ministerio Público, conforme a los principios generales de la función pública.
3. A que competen a la Procuradora General de la República la designación del Director Administrativo del Ministerio Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30, numeral 15 de la Ley 133-11, Orgánica del Ministerio Público, por ser este un cargo de confianza de alto nivel, exigencia que resulta aplicable a las gerencias o subdirecciones administrativas y financieras en que se divide esta dirección general, por lo que es responsabilidad de la Procuradora General designar a estos funcionarios.
4. Atribuir a la función de designar una posición como la de subdirector administrativo al Consejo Superior del Ministerio Público, supone una alteración del diseño institucional de los órganos operativos sin una justificación razonable, ya que éste cargo ha de operar bajo la tutela y supervisión de un Director Administrativo del Ministerio Público, quien es designado por el Procurador(a) General de la República.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones,

#### **DECIDE:**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la Quinta Resolución de la Décima Cuarta Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público, de fecha 5 de agosto del año 2020, mediante la cual fue nombrada la señora **Denise Mariel Tamburini Martínez**, como subdirectora administrativa de la Procuraduría General de la República.

**SEGUNDO:** Declarar que es competencia de la Procuradora General de la República disponer lo que entienda pertinente en relación a la señora **Denise Mariel Tamburini Martínez**, de conformidad a la ley.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

### DÉCIMO PUNTO DE LA AGENDA

Conocer y decidir sobre la sugerencia de reasignación de funciones de la Unidad Especializada de Tránsito adscrita a la Secretaría General del Ministerio Público.

Que mediante la Segunda Resolución de la Décima Octava Sesión Extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público, fue creada la Unidad Especializada de Tránsito, siendo designada para dirigir esa unidad a la **Lcda. Katusca Viviano**, en ese momento fiscalizadora y actualmente procuradora fiscal adscrita a la Fiscalía del Distrito Nacional, y quedando pendiente la creación de los lineamientos bajo los cuales se coordinaría la referida unidad.

En fecha 01 de junio del año 2021, la Secretaría General del Ministerio Público envió al despacho de la Procuradora General de la República, una comunicación solicitando la autorización para eliminar las multas prescritas por violación a la Ley 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, una propuesta de instrucción general sobre el procedimiento de juzgamiento de las infracciones contravencionales y la reasignación de las funciones de la Unidad de Tránsito.

En respuesta a dicha comunicación, en fecha 14 de junio de año 2021, la **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República, autorizó eliminar del Sistema Agente X todas las multas prescritas, en virtud de lo establecido en el artículo 45, numeral 2, del Código Procesal Penal, así como también delegó a la Secretaría General coordinar con las áreas correspondientes la reasignación de las funciones de la Unidad Especializada de Tránsito, a la división de Multas del departamento de Control y Ejecución Judicial, así como su personal en coordinación con la Dirección General de Carrera y Gestión Humana. En relación a la propuesta de instrucción general a los fiscalizadores adscritos a los Juzgados de Tránsito e instruir a la instancia correspondiente la elaboración del procedimiento, opinó que la misma debe remitirse a la Dirección General de Persecución del Ministerio Público, para el análisis de su pertinencia.

En fecha 5 de Julio del año 2021, mediante el oficio No. PGR-SG-00994-2021, la Secretaría General del Ministerio Público, solicitó a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público su opinión sobre el traslado de la **Lcda. Katusca Viviano**, procurador fiscal, adscrita a la Fiscalía del Distrito Nacional, quien en la actualidad se desempeña como encargada de la Unidad Especializada de Tránsito, a los fines de presentar su recomendación al Consejo Superior del Ministerio Público.

El día 7 de julio del año 2021, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público depositó ante la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público, una comunicación recomendando la aprobación del traslado de la **Lcda. Katusca Viviano**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía del Distrito Nacional.

En fecha 14 de julio del año 2021, la **Lcda. Gladys Esther Sánchez Richiez**, secretaria general del Ministerio Público remitió a los miembros del Consejo Superior del Ministerio Público, la sugerencia sobre la reubicación de la Unidad Especializada de Tránsito adscrita a esa Secretaría General, detallando que dicho órgano cuenta

con un departamento de Control y Ejecución Judicial que tiene una División de Multas, que debe asumir la parte administrativa del proceso en cuanto a las funciones de gestionar los descargos, llegar a acuerdos de pago sobre las multas por infracciones a la normativa de tránsito, por sentencias o de manera administrativa, que actualmente ejecuta la Unidad Especializada de Tránsito sean transferidas a los fiscalizadores de los Juzgados de Tránsito y a las fiscalías de las diferentes jurisdicciones según corresponda y la gestión administrativa pase a la Unidad de Multas del Departamento de Control y Ejecución Judicial, adscrito a la Secretaria General del Ministerio Público.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

### **DÉCIMA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Transferir las funciones que las funciones de gestionar los descargos, llegar a acuerdos de pago sobre las multas por infracciones a la normativa de tránsito, por sentencias o de manera administrativa, a los Juzgados de Tránsito y a las fiscalías de las diferentes jurisdicciones según corresponda.

**SEGUNDO: Reasignar** las funciones administrativas de la Unidad Especializada de Tránsito, a la División de Multas del Departamento de Control y Ejecución Judicial, adscrito a la Secretaria General del Ministerio Público, así como a todo su personal a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público y la Dirección de Gestión Humana del Ministerio Público.

**SEGUNDO: Trasladar** a la **Lcda. Katusca Isabel Viviano Castillo**, procuradora fiscal, encargada de la Unidad Especializada de Tránsito, adscrita a la Secretaria General del Ministerio Público, a la Unidad de Investigación de Delitos Tributarios.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido la presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público dio por terminada los temas de la agenda.

### **TEMAS LIBRES**

Concluidos los temas de la agenda la ingresó a la sesión, la rectora **Lcda. Marien Montero Beard**, quien informó a los miembros del Consejo Superior del Ministerio Público, un informe sobre a instituciones académicas, agencias y cualquier otro organismo de cooperación que han donado recursos al Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP), presentando lo siguiente:

Institución	Contacto	Proyecto(s)
<b>Organización Internacional para las Migraciones (OIM)</b>	<b>Maria Paredes,</b> Coordinadora de Asistencia a Población Vulnerable Departamento de Operaciones	4 Diplomados por región para un público de 35 personas, formato virtual sobre Tráfico Ilícito de Migrantes, Trata de Personas y Sujetos en Riegos, a impactar 140 participantes, jueces, fiscales, de la zonas limítrofes del país.

	<p>Santo Domingo, República Dominicana Tel.: 809-688-8174 <a href="mailto:mparedes@iom.int">mparedes@iom.int</a> C/Socorro Sanchez 152, Gazcue</p>	<p><b>Investigación</b>, evaluación, de las debilidades, necesidades, capacidades del sistema judicial y fiscal de las provincias fronterizas.</p> <p><b>Revista</b> impresión de las revistas 9, 10 11 y 12 del año 2020 y las 13 - 14 del 2021 la última concerniente a Trata de Personas, 100 ejemplares físicos y revista digital.</p>
<p><b>Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)</b></p>	<p><b>Fabiana Gorenstein</b>, Representante Adjunto Casa de las Naciones Unidas, Av. Anacaona No. 9 Mirados Sur 809-473-7373 ext. 354 <a href="mailto:fgorenstein@unicef.org">fgorenstein@unicef.org</a></p>	<p>Proyecto entre PGR-DINNAF- PTT-UNICEF, protocolo de actuación para casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que afectan niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Socialización del Protocolo de Actuación e infografías para Casos de Trata Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes que afectan a Niños, Niñas y Adolescentes con la Red de Apoyo a la Protección de los Derechos Fundamentales de los NNA en la República Dominicana.</p> <p>4 Talleres Proceso de capacitación a actores del sistema, 7, 14, 21 y 18 de julio.</p> <p>Capacitación de los servidores del Ministerio Público, Policía Nacional y demás miembros del Sistema de Protección de Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes de manera virtual sobre el paso a paso establecido en el Protocolo de Actuación.</p>
<p><b>Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT) y el Ministerio de la Presidencia</b></p>	<p><b>Dr. Franklyn García Fermín</b>, Ministro Av. Máximo Gómez, No. 31 esq. Pedro Henríquez Ureña (809) 731-1100</p>	<p>Presupuesto para Maestría con UDIMA con doble titulación y vocación a doctorado. Diseño, soporte y materiales didácticos y virtuales, coordinadores virtuales, asesores de investigación, trabajo final, preparación de programas, graduación y laudos, entre otros.</p> <p>Matriculación de 50 participantes, 2 grupos de 35 participantes, pág. directo a la MESCYT a UDIMA.</p>
<p><b>Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)</b></p>	<p><b>Lourdes Gutiérrez</b> Building 742, Edgar Jadwin Street, Between Roberto f. Chairi, Ave. and Rómulo Betancourt Street. Balboa, Ancon Panamá City, Panamá 507-314-4903 <a href="mailto:lourdes.gutierrez@unodc.org">lourdes.gutierrez@unodc.org</a></p>	<p>2 Diplomados en Trata de personas, para Ecuador, Colombia, Perú y MP, bajo la encuesta que está realizando UNODC.</p>

<p><b>Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)</b></p>	<p><b>José Calderón,</b> Encargado de Capacitación <b>Carlos Pimentel,</b> Director General</p>	<p>Facilitar cursos y talleres de los que compone la oferta académica de DGCP y en favor del IES-ENMP. Realizar cursos sobre los proceso de contrataciones públicas de la Ley No. 340-06.</p>
<p><b>Misión Internacional de Justicia (IJM)</b></p>	<p><b>Sonia Hernández y Raisy Marte,</b> Gustavo Mejía Ricart No. 10 Torre MM 5to. Piso, Piantini 809-566-4898 <a href="mailto:shernandez@ijm.org">shernandez@ijm.org</a></p>	<p>Desarrollo del programa Taller de Análisis de Casos de Trata y Tráfico de personas, Explotación sexual y laboral impartido por IJM, para los actores del sistema, Policías, Jueces, Fiscales, etc. A impactar 100 participantes.</p> <p>Propuesta, Maestrías en Trata de Personas.</p>

La presidenta del Consejo intervino preguntado a la rectora sobre un acuerdo que se encuentra desarrollándose entre la Instituto de Educación Superior Escuela Nacional de Ministerio Público (IES-ENMP) y el Tribunal Constitucional de la República Dominicana (TCRD), habida cuenta de que no había sido enterada previamente del mismo, y le informó que durante esta gestión se había procurado hace meses atrás un acuerdo marco entre el Ministerio Público y el Tribunal Constitucional, pero en vista de un proceso de conflicto de competencia pendiente de fallo ante este órgano jurisdiccional, en que se discuten aspectos medulares del estatus institucional del Ministerio Público, se han detenido temporalmente las conversaciones del acuerdo para evitar posibles conflictos de intereses. Por ello, la procuradora instruyó a la rectora a que postergue cualquier acuerdo con el Tribunal Constitucional hasta que ella emita nuevas instrucciones conforme a las prerrogativas que le confían la Constitución y la ley para dirigir el Ministerio Público y sus dependencias.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

### **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Tomar conocimiento del informe sobre las instituciones académicas, agencias y cualquier otro organismo de cooperación que han donado recursos al Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP).

**SEGUNDO:** Atestiguar la instrucción realizada a la Rectora del Instituto de Educación Superior Escuela Nacional del Ministerio Público (IES-ENMP), por la Procuradora General de la República de posponer cualquier tipo de acuerdo que se esté desarrollando con el Tribunal Constitucional de la República Dominicana hasta tanto ella emita nuevas instrucciones conforme a la potestad que le corresponde de firmar convenios de cooperación e intercambio con entidades nacionales o extranjeras (artículo 30 numeral 25 de la Ley Núm. 133-11).

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

La presidenta expresa a los demás miembros del Consejo Superior del Ministerio Público, la necesidad de elaborar los lineamientos para que las personas que sean identificadas como responsables de linchamientos, se les procese en el sistema de justicia, además, cuando se produzca un intercambio de disparo, el fiscal abra una investigación al respecto y concluya con un dictamen.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

### **DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN**

**Crear** una comisión conformada por el **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación y miembro del Consejo Superior del Ministerio Público y el **Lcdo. Juan Amado Cedano Santana**, procurador general de Corte de Apelación, para de elaborar los lineamientos para que las personas que sean identificadas como responsables de linchamientos, se les procese en el sistema de justicia, además, cuando se produzca un intercambio de disparo, el fiscal abra una investigación al respecto y concluya con un dictamen.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

La magistrada consejera **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal, presentó a los demás miembros, la solicitud de licencia médica suscrita por la **Lcda. Santa Matilde Reyes Valenzuela**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía del Distrito Nacional, de fecha 01 de julio del año 2021, indicando que la misma se encuentra en los Estados Unidos atendiendo a su hija, quien recientemente fue intervenida quirúrgicamente de emergencia y se encuentra en proceso de recuperación.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

### **DÉCIMA TERCERA RESOLUCIÓN**

**Aprobar** una licencia especial con disfrute de sueldo por dos (2) meses, a favor de la **Lcda. Santa Matilde Reyes Valenzuela**, procuradora fiscal, adscrita a la Fiscalía del Distrito Nacional.

**Informar** a la Dirección General de Carrera para que asegure el debido registro de la licencia oficial y el cumplimiento de los trámites formales de lugar para su debido disfrute.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Acto seguido, el magistrado consejero **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación, propuso a los demás miembros del Consejo Superior del Ministerio Público conformar una comisión para llevar a cabo la revisión del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Ministerio Público, decide:

### DÉCIMA CUARTA RESOLUCIÓN

**Crear** una comisión para la revisión del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, conformada por magistrado consejero **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación, quien la coordinará y un representante de: la Inspectoría General del Ministerio Público, Consejo Disciplinario del Ministerio Público, Dirección General de Carrera del Ministerio Público, Dirección Legal, Despacho de la Procuradora General de la República, Unidad de Análisis Constitucional del Ministerio Público, Unidad de Desarrollo Legislativo y Regulatorio del Ministerio Público, Asociación de Fiscales Dominicanos (FiscalDom) y Asociación Dominicana de Fiscales de Carrera de la República Dominicana (ADOFIC).

**SEGUNDO: Fijar** para la Sesión Ordinaria que celebrará el Consejo Superior del Ministerio Público, el día 15 de septiembre del año 2021, el conocimiento sobre el informe de revisión del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público que deberá presentar dicha comisión.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Habiendo agotado satisfactoriamente la agenda propuesta, la Presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las dos y veintidós minutos de la tarde (2:22 p.m.) del día, mes y año indicados.

Firmada por: **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de corte de apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal, **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, y **Lcda. Gladys Esther Sánchez Richiez**, Secretaria general, todos integrantes del Consejo Superior del Ministerio Público.